



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 360/21-2022/JL-I  
ACTOR: MARGARITA DE JESÚS AGUILAR POOL  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TOLEDANO S.A. DE C.V.  
Y DARLING TOLEDANO

#### 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el expediente laboral número 360/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Margarita de Jesús Aguilar Pool, en contra de Comercializadora Toledano S.A. de C.V. y Darling Toledano; el 21 de octubre del 2022, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2022.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) Con el Oficio número PJI/659/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, signado por la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, con la cual informan que no fue posible diligenciar el exhorto para emplazar a las partes demandadas, toda vez que no se contaba con datos ni medios suficientes. **En consecuencia, Se provee:**

#### **PRIMERO: Emplazamiento vía exhorto.**

De la revisión y análisis al exhorto devuelto por la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, se verifica que el actuario se constituyó en la calle 61 lote 30 de la colonia montes de ame dzodzil, población de Mérida Yucatán, domicilio diverso al ordenado en el acuerdo de data 11 de julio de 2022, en el punto sexto, por lo que para evitar dilaciones procesales, se turna nuevamente exhorto a fin de que sea debidamente notificados las partes demandas en el domicilio proporcionado por la parte actora en su escrito inicial de demanda de fecha 23 de junio de 2022.

En tal virtud y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- 1) Comercializadora Toledano S.A. de C.V.; y
- 2) Darling Toledano

**Demandados** que tienen su domicilio ubicado en Calle 19, Esquina con 42, Número 300, Ampliación Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán. -domicilio proporcionado por la parte actora-.

#### **-Prevención a las partes demandadas-**

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a las **partes demandadas** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a los demandados, que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se les informa a las **partes demandadas** que, al presentar su escrito de contestación, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a los **demandados** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

#### **-Se gira Exhorto-**

Ahora bien, al observarse que el domicilio proporcionado por las autoridades para emplazar a los **demandados**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, con domicilio ubicado en Calle 60, x hacienda San José Tecoh por anillo periférico, sección sur, Código Postal 97299, Mérida, Yucatán para que en auxilio de las labores de este Juzgado Laboral, turne a la Autoridad Laboral competente dentro de su jurisdicción, para que ésta tenga a bien comisionar al Actuario y/o Notificador de su adscripción,





"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



a efecto de que notifique y emplace a los demandados la moral denominada **Comercializadora Toledano S.A. de C.V.** y el ciudadano **Darling Toledano**; debiendo notificar el presente acuerdo y el de fecha 11 de julio de 2022.

**-Para la Autoridad Exhortada-**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de octubre de 2022.

**Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi**

**Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR